CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 20-oct-2026 11:25 AM Pág: 11
Anexos: N/A
Archivar en: 140-CD2610-506*PET
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

140-RES2610-4019
Favor citar este número al responder

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Subdirectora de Participación y Cultura Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA debidamente facultada por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y las resoluciones 040-RES1807-3960 y 040-RES1903-1124,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contratar un mandatario que realice la contratación de los bienes y servicios requeridos que permita el diseño y ejecución de estrategias de comunicación para continuar fortaleciendo la participación ciudadana y ambiental en la jurisdicción de la Corporación mediante acciones educomunicativas, que permitan aportar a la construcción de cultura ambiental, a través de estrategias movilizadoras, corporativas y de generación de contenidos educativos.

Que esta contratación es necesaria toda vez que garantiza el avance con las metas planteadas en el Plan Estratégico de Comunicaciones 2024-2027 y de ese modo el cumplimiento de los indicadores de gestión estipulados para la vigencia 2026, en los que se plantea el objetivo de fortalecer la cultura ambiental de los actores estratégicos para mejorar el impacto de la gestión ambiental desde la corresponsabilidad, a través de la promoción de la participación, educación ambiental y el fortalecimiento de redes y alianzas, con la actividad 4.2.4. Ejecución, evaluación y seguimiento del proceso de comunicación y educomunicación ambiental, a través de los programas y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300
icontec ISO 14001 SA-CER440982
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código Dependencia-

proyectos corporativos para el fortalecimiento de la gestión ambiental, junto al indicador del porcentaje de avance del Plan Estratégico de Comunicaciones y el indicador del número de programas con estrategias de educomunicación implementadas.

Que no contar con este contrato, no solo conllevaría a una reducción en el tiempo de ejecución de las estrategias de promoción de la participación, la educación ambiental y el fortalecimiento de estrategias educomunicativas, sino también a la disminución de eficiencia en términos de oportunidad y alcance de las actividades contempladas en el Plan Estratégico de Comunicaciones.

Que también es necesario garantizar la continuidad en la logística para la implementación de las estrategias de difusión de los lineamientos de transparencia y acceso a la información pública, adelantar las campañas de promoción de buenas prácticas y la cultura ambiental en el territorio. Del mismo modo, brindar el acompañamiento necesario en gestión de comunicaciones, a programas y proyectos estratégicos de la Corporación que no pueden suspender sus actividades y que desarrollan un alto componente social que exige el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Que con el objeto de satisfacer esta necesidad, se requiere adelantar un proceso de contratación que permite el cumplimiento no solo de los indicadores directos de la Oficina de Comunicaciones (indicador 4.2.4), sino del apoyo transversal de la Oficina Asesora de Comunicaciones a la mayoría de los indicadores de la Corporación, incluidos en los 5 alcances del Plan de Acción 2024 - 2027. Este contrato servirá para llevar a cabo acciones educomunicativas de alto impacto para las comunidades ubicadas en los 80 municipios de la jurisdicción de Corantioquia, cumpliendo así nuestra obligación de llegar a cada rincón del territorio con el objetivo de crear estrategias en pro del patrimonio ambiental.

Que para tal fin la Corporación analizó diferentes alternativas para seleccionar al contratista que cuente con la capacidad y experiencia para la ejecución de este tipo de actividades, determinándose como mecanismo expedito que garantiza la selección objetiva de un contratista idóneo, la celebración de un contrato interadministrativo, con otra entidad estatal que cuenta con la experiencia especifica en este tipo de actividades, esto con fundamento en el literal c) del numeral 4) del artículo 2) de la ley 1150 de 2007 (modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011) y 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

Que conforme a lo anterior, se ha identificado que la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS- cuenta con la capacidad técnica y jurídica para los fines requeridos dentro del presente objeto, toda vez que es una entidad que le puede brindar apoyo a la Corporación y cuenta con la experiencia en la ejecución de contratos de apoyo logístico, capacitaciones, eventos, acciones comunicativas, generación de contenidos educativos, además de ejecución de programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento de gestión ambiental y sostenibilidad.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código Dependencia-

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, en virtud de su naturaleza jurídica está sometida en materia de contratación a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente que regula la materia.

Que frente a la contratación directa la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en Sentencia de 3 de diciembre de 2007. Expedientes 24.715. Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, expresa lo siguiente:

> *"(. ..) La contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley {...}, pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para [la licitación pública (...)"*

Que, de acuerdo con el objeto para la contratación cuya prestación demanda la Corporación, según los estudios y documentos previos, será la contratación directa de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual prescribe que:

> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Que Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 consagra:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

Que la Corporación Interuniversitaria de servicios- CIS es una entidad descentralizada indirecta del orden departamental, creada el 25 de octubre de 1995 con participación y aportes de entes de educación superior de orden público y de orden privado (Universidades: de Antioquia, Nacional de Colombia, EAFIT, Pontificia Bolivariana, Politécnico Jaime Isaza Cadavid, entre otras) el cual de acuerdo a sus estatutos, reformados el 28 de septiembre de 2016 y presentados en la notaría 8 del círculo de Medellín el 10 de marzo de 2017, tiene por objeto fortalecer, participar y coadyuvar con los fines académicos, investigativos y de extensión de las instituciones de educación superior y a los fines de las entidades públicas y privadas, para propender por

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código Dependencia-

la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectores relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y económico del país, para lo cual en desarrollo del mismo podrá:

> *(…)*
>
> ***2. Prestar servicios de intermediación laboral, apoyo logístico, administrativo, financiero, técnico, así como ofrecer personal calificado a las instituciones de educación superior y a entidades públicas y privadas, para la ejecución de planes, programas y proyectos.***
>
> ***3. Brindar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas, territoriales, nacionales e internacionales.***
>
> ***4. Prestar servicios de gerencia de proyectos y recursos públicos y privados.***
>
> (…)
>
> ***7. Celebrar contratos para diseñar, promover, articular, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos con entidades públicas o privadas, territoriales, nacionales o internacionales.***
>
> (...)
>
> ***9. Organizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales en apoyo a los miembros de la Corporación y de forma independiente a entidades públicas y privadas.***
>
> (…)

Que según el concepto 167881 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública:

> *"La Ley 489 de 1998 regula en forma expresa tres tipos de entidades descentralizadas indirectas, esto es, las que surgen por la voluntad asociativa de las entidades públicas entre sí o con la intervención de particulares, en los artículos 94, 95 y 96:*
>
> *(…)*
>
> *Algo semejante ocurre con las entidades descentralizadas indirectas resultantes de la asociación entre entidades públicas (artículo 96), que se constituyen "con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo." Las personas jurídicas creadas por entidades estatales en asocio con personas jurídicas particulares con el propósito de constituir asociaciones o fundaciones (artículo 97), únicamente están autorizadas por la ley "para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley", lo cual deja en claro que cumplen funciones que tuvieron origen en el sector público del Estado, y a este sector quedan vinculadas por su objeto. Adicionalmente, la norma exige que en el acto constitutivo de dichas asociaciones y fundaciones se indique en los objetivos y actividades a su cargo, con toda precisión, "la conexidad con los objetivos,*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código Dependencia-

> *funciones y controles propios de las entidades públicas participantes", y estipula la "sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas.*
>
> *(…)"*
>
> *En relación con las entidades descentralizadas indirectas reguladas en artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en este mismo concepto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado expresó:*
>
> *"De los textos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las 'entidades descentralizadas indirectas', y para referirse a ellas usan los términos constitución y acto constitutivo. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998 , forman parte del sector descentralizado de la administración pública; y en el caso de las asociaciones y fundaciones de que trata el artículo 96, tienen como objeto principal "el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas". Como consecuencia de ser entidades descentralizadas, su constitución debe estar autorizada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, pues la Constitución Política no las contempla como sujetos de régimen especial o diferente, y entonces el legislador no podría regularlas en contrario. (…)*
>
> ***Las entidades descentralizadas indirectas, como son las asociaciones, fundaciones y corporaciones, se enmarcan en el concepto de entidad pública o entidad estatal de acuerdo con las normas vigentes, según se desprende del análisis realizado en el presente estudio, que viene a ser corroborado por la doctrina del Consejo de Estado y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.*** *En pronunciamientos emitidos sobre el* tema por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, así como en conceptos e instructivos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público habitualmente se ha seguido la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado."

Que conforme a lo anterior, se encuentra que se cumplen con los requisitos establecidos en el literal c) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 para la celebración de un contrato interadministrativo por cuanto, tanto la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -Corantioquia- como la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS- son entidades públicas, el objeto a contratar tiene relación con el objeto de la CIS de conformidad con su reglamento; adicionalmente se verificó la experiencia especifica de la entidad contratista en la ejecución de contratos con objeto similar al que se pretende contratar.

Que el contrato que se celebrará corresponde a un contrato interadministrativo de mandato sin representación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 consagra: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la Justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código Dependencia-

contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-949/01 del cinco (5) de septiembre de dos mil uno (2001), expediente D-3277; M.P., Dra. Clara Inés Vargas Hernandez, dispuso:

> *"(...), no es cierto que dicha clase de contratación implique que la entidad estatal contratante pueda inobservar los principios de economía, transparencia y de selección objetiva. Por el contrario, en ella también rigen, para asegurar que en esta modalidad de contratación también se haga realidad la igualdad de oportunidades.*
>
> *Se reitera que la potestad de contratación directa debe ejercerse con estricta sujeción al reglamento de contratación directa, actualmente consignado en el Decreto 855 de 1994, cuyas disposiciones, conforme al parágrafo del artículo 24 de la Ley 80, precisamente, buscan garantizar y desarrollar los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva establecidos en el Estatuto Contractual.*
>
> *Por ello, esta Corte estima que no puede darse validez a la equiparación que el demandante hace entre el régimen de contratación directa y la inexistencia tanto de controles como de deberes para las autoridades de controlar las conductas de los servidores públicos que hubieren intervenido en el proceso de vinculación contractual hasta su terminación, que es lo que, al parecer, también entiende el demandante".*

Que, en atención a las anteriores consideraciones, las contrataciones directas requieren de la expedición del acto administrativo que justifica dicha contratación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que para la celebración del respectivo contrato, el contratista deberá acreditar su calidad de entidad estatal en los términos del numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, la relación de las obligaciones derivadas del contrato el objeto de la entidad y experiencia relacionada con el objeto, mediante la presentación de:

a) Certificado de existencia y representación legal/documentos de constitución/creación/estatutos.
b) Certificados de experiencia

Que el presupuesto oficial determinado es de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML/C ($1.286.996.538) ADMINISTRACIÓN e IVA incluido el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **153528** del 9 de octubre de 2026, Rubro Presupuestal No. 542420132049001403164 2.3.2.02.02.008, 542420232049001403164 2.3.2.02.02.008, 541220332049001403164 2.3.2.02.02.008.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código Dependencia-

Que el anterior proceso de contratación fue aprobado tanto en Comité Directivo de Contratación No. 85 Sesión 1 virtual extraordinario del 15 de octubre de 2026, como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?ProfileName=CCE-16-Servicios_profesionales_gestion&PPI=CO1.PPI.49033358&DocUniqueName=DossierDeCompras&DocTypeName=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.BuyerDossier&ProfileVersion=8&DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10581019 , con el número: 140-CD2610-506.

Que en mérito de lo anterior la subdirectora de Participación y Cultura Ambiental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar y realizar el proceso de contratación directa por la causal "Contrato Interadministrativo" consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 con la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS identificada con Nit. 811.003.209-8, representada legalmente por JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO identificad con C.C. N°. 70.085.568, cuyo objeto será: *" Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación enfocadas en la educomunicación y participación ambiental en los 80 municipios de la jurisdicción de Corantioquia",* el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezca en los estudios previos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial destinado para la suscripción del presente contrato, asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML/C ($1.286.996.538) ADMINISTRACIÓN e IVA incluido el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **153528** del 9 de octubre de 2026, Rubro Presupuestal No. 542420132049001403164 2.3.2.02.02.008, 542420232049001403164 2.3.2.02.02.008, 541220332049001403164 2.3.2.02.02.008.

ARTÍCULO TERCERO. Al contratista se le exigirán las siguientes condiciones:

1. Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la propuesta y en las normas vigentes en materia contractual.
2. Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
3. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente contrato.
4. Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del contrato, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código Dependencia-

que regule la materia; en particular, si se celebran convenio con entidades sin ánimo de lucro, deberá darse aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 (si aplica), las Guías de Colombia Compra Eficiente, uso de documentos tipo y las demás disposiciones que regulen lo pertinente. (Cuando aplique para convenios).

5. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente contrato, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

6. El mandatario verificará y velará porque los contratistas derivados, den cumplimiento al documento “Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos” y a la Resolución 040-RES2003-1107 “Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de “Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso” para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”.

7. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

8. Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el contratista deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental.

9. El mandatario deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027.

10. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. (Cuando aplique)

11. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para conveniantes y contratistas (G-PGC-02).

12. El mandatario garantizará que el contratista entregue con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales de las listas de asistencia con enfoque diferencial corporativo (Cuando aplique).

13. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El mandatario dará cumplimiento a la Política de protección

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código Dependencia-

de datos personales implementada en la Corporación mediante Resolución 040-RES2411-5277, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato.

14. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar.

15. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.

16. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

17. Todo el personal por contratar para la ejecución del contrato, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá remunerar, como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para 2026, merando 190-MEM2512-8910.

18. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor.

19. El mandatario revisará y velará porque que los contratistas derivados dispongan de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato.

20. En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devueltas cuando se retire definitivamente y deberán portarse y utilizarse conforme a los lineamientos que establece el Manual de carnetización e identificación, uso y control del carné y prendas corporativas de los servidores públicos, contratistas y conveniantes de Corantioquia.

21. El mandatario verificará y velará porque el suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación sean adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen. La verificación del cumplimiento de estas calidades se hará con la Supervisión en la plataforma dispuesta por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia. (Cuando aplique).

22. Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código Dependencia-

23. Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.
24. El mandatario presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con las disposiciones vigentes que regulan el sistema de facturación electrónica, en especial la Resolución DIAN 000165 de 2023 y sus modificaciones, y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.
25. El mandatario deberá entregar en la liquidación del contrato, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de las actividades: acción y valor (Cuando aplique)
26. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
27. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. Esta información deberá estar a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos.
28. La información derivada del convenio/contrato que se envié para radicación al CAD debe

i. Si es inferior o igual a los 35 MB, enviarla por correo electrónico, preferiblemente en formato PDF (Portable Document Format - Formato de Documento Portátil).
ii. Si es superior a los 35 MB, entregarla en disco extraíble externo o USB.

29. Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente contratación, se llevará a cabo con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente que regula la materia.

ARTÍCULO QUINTO. La Subdirección de Participación y Cultura Ambiental, será responsable de continuar todo el proceso de la Contratación Directa.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código Dependencia-

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente actuación en el SECOP a través del Portal único de contratación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en los medios electrónicos que posee la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los 19 días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA BEDOYA PULGARIN
Subdirectora de Participación y Cultura Ambiental

Expediente: N/A

Tiempo: 1 Hora

Asignación: N/A

Anexo: N/A

Elaboró: Revisó y ajustó: Alejandro Loaiza Giraldo, Contratista de Apoyo Secretaría General.

Aprobó: Fredy Alberto Hurtado Perez, Secretario General.

Fecha de elaboración: 2026-10-19

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300
icontec ISO 14001 SA-CER440982
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM